



Resolución de Consejo Superior N° 8390 / 2022

Se hace lugar parcialmente a la impugnación, rectificando el puntaje asignado al ítem C2, presentada por el postulante Fernando Adrián Pedernera (DNI N°34.789.086) contra el Dictamen N°231/2022 de la Comisión de Becas, se aprueba el orden de mérito elaborado por la Comisión de Becas del Programa de becas académicas de la Universidad Nacional de General Sarmiento, y se adjudican las becas de formación en docencia para graduados/as de la UNGS con hasta 18 meses de recibidos/as, dedicación parcial (12 horas de dedicación semanal), por doce (12) meses de duración, correspondiente a la Convocatoria 2022.

Expedientes N°4810/22 y 5053/22

VISTO el Estatuto de la Universidad Nacional de General Sarmiento; las Resoluciones (CS) N°7356/19 y 8075/21; la Resolución (R) N°25385/21; los Dictámenes N°231/2022, 241/2022 y 243/2022 de la Comisión de Becas; el Dictamen N°109/22 de la Dirección General de Asesoría Jurídica; los Expedientes N°3315/21, 4810/22 y 5053/22 y,

CONSIDERANDO:

Que por Resolución (CS) N°7356/19 el Consejo Superior aprobó el Reglamento del Programa de becas académicas de la Universidad Nacional de General Sarmiento;

Que por Resolución (CS) N°8075/21 se aprobó la Política Anual del Programa de becas académicas de la Universidad Nacional de General Sarmiento a ser implementada durante el año 2022. Estableciéndose que las becas de formación en docencia para graduados/as de la UNGS con hasta 18 meses de recibidos/as serán adjudicadas por estricto orden de mérito sobre la base de la propuesta formulada por la comisión de becas;

Que por Resolución (R) N°25385/21 se aprobó la Convocatoria 2022 al Programa de becas académicas de la Universidad Nacional de General Sarmiento, convocando cinco (5) becas de formación en docencia para graduados/as de la UNGS con hasta 18 meses de recibidos/as, dedicación parcial (12 horas de dedicación semanal), por doce (12) meses de duración;

Que las condiciones y requisitos para participar en la Convocatoria 2022, la oferta de becas, el cronograma, la información sobre la documentación para presentar en la postulación, los criterios de asignación de becas, derechos y obligaciones e incompatibilidades de los/as becarios/as, fueron difundidos a través de la página web de la Universidad;

Que desde las 10 hs. del 10 de diciembre y hasta las 15 hs. del 23 de diciembre de 2021 inclusive, se recibieron las postulaciones para la categoría de becas de formación en docencia para graduados/as de la UNGS con hasta 18 meses de recibidos/as, dedicación parcial (12 horas de dedicación semanal), por doce (12) meses de duración;

Que las comisiones disciplinarias presentaron las evaluaciones correspondientes a los planes de actividades que les fueron asignados, así como de los antecedentes de los/as postulantes;

Que la Comisión de Becas, mediante dictamen N°231/22, propuso un orden de mérito sobre la base de los antecedentes de los/as postulantes, la calidad de los planes de actividades y las evaluaciones realizadas por las comisiones disciplinarias;

Que el dictamen anteriormente mencionado se dio a publicidad en la cartelera de la UNGS, en la página web de la UNGS y por correo electrónico a la base de datos de la UNGS, los días 13, 14 y 15 de junio de 2022;

Que, durante el período de impugnación del dictamen, durante los días 16 y 21 de junio de 2022, se recibió la impugnación de Fernando Adrián Pedernera (DNI N°34.789.086);

Que conforme el reglamento del programa, la Rectora dio traslado a la Comisión de Becas para que aclare y/o amplíe la información que dio lugar a su decisión;



Que previo a expedirse mediante dictamen N°241/22, la Comisión de Becas dio traslado a la comisión disciplinar de comunicación y cultura a fin de que ratifique o rectifique su evaluación;

Que el postulante cuestiona la calificación otorgada en sus antecedentes por la comisión disciplinar de comunicación y cultura. En primer lugar, manifestó que según los criterios de evaluación fijados por la Comisión mencionada, *“se otorga 3 puntos por 1 adscripción”, con lo cual, habiendo presentado “como antecedente en docencia su adscripción en docencia para la materia Teorías de la Organización”, cuestiona los dos (2) puntos que le fueron asignados en el ítem C2. Y, en segundo lugar, objetó que en el ítem C.7 se le otorgara 1 punto por el “curso de Enseñanza del Español como Lengua Extranjera (120 hs. de duración)”* indicando que *“la pertinencia de este curso puede fundamentarse a partir de la importancia que tiene la reflexión sobre la lengua para la sociología de la cultura y el análisis cultural. La reflexión sobre los usos del español es de especial utilidad al analizar cómo la lengua puede ser y ha sido utilizada como vehículo de dispositivos ideológicos tanto en el habla cotidiana como en los demás discursos que se producen en la sociedad”*;

Que, la Comisión Disciplinar de Comunicación y Cultura analizó la presentación de Fernando Adrián Pedernera y se pronunció: *“respecto del ítem C.2 resolvió “Rectificar el puntaje ...otorgándole 3 puntos contemplando la adscripción en docencia documentada en la postulación”. Y, relación al ítem C.7 ratificó el punto otorgado en la evaluación inicial y fundó la decisión indicando: “Los criterios de evaluación de la categoría DG18 contemplan “cursos en relación con el área disciplinar”. En rigor, la CD considera que el curso presentado no es relevante ni pertinente para el área disciplinar y que la argumentación presentada en la impugnación es insuficiente. El mismo es una formación docente en metodología para la enseñanza de la lengua española a extranjeros o como segunda lengua. El detalle del contenido de los temas que consta en el certificado, además de competencias docentes básicas y generales, focaliza en cuestiones como “vocabulario y gramática, léxico, música y canciones, variedades del español y juegos”, entre otros temas, que hacen a la escasa relevancia del curso con la propuesta de actividades del plan de docencia. Enmarcado en la Sociología de la Cultura, este se propone una aproximación teórica al planteo de la teoría crítica de la Escuela de Frankfurt, que parte de revisar su contexto de surgimiento, sus planteos centrales, las figuras destacadas y sus debates teóricos, los cuales guardan relación directa con el plan de docencia”*;

Que teniendo en cuenta todo lo expresado en la ampliación del informe por la Comisión Disciplinar de Comunicación y Cultura, la Comisión de Becas, mediante dictamen N°243/22 resolvió *“rectificar el puntaje ...otorgándole 3 puntos contemplando la adscripción en docencia documentada en la postulación”*, entendiendo que corresponde hacer lugar al reclamo del postulante. Y, en cuanto al segundo planteo relacionado con el puntaje asignado al curso de Enseñanza del Español como Lengua Extranjera de 120 hs. de duración, considera: *“que el curso presentado no es relevante ni pertinente para el área disciplinar y que la argumentación presentada en la impugnación es insuficiente. El mismo es una formación docente en metodología para la enseñanza de la lengua española a extranjeros o como segunda lengua. El detalle del contenido de los temas que consta en el certificado, además de competencias docentes básicas y generales, focaliza en cuestiones como “vocabulario y gramática, léxico, música y canciones, variedades del español y juegos”, entre otros temas, que hacen a la escasa relevancia del curso con la propuesta de actividades del plan de docencia. Enmarcado en la Sociología de la Cultura, este se propone una aproximación teórica al planteo de la teoría crítica de la Escuela de Frankfurt, que parte de revisar su contexto de surgimiento, sus planteos centrales, las figuras destacadas y sus debates teóricos, los cuales guardan relación directa con el plan de docencia. De modo que para este ítem se ratifica el puntaje otorgado en la evaluación inicial: 1 punto de los 2,5 que se contemplan como máximo”*;

Que teniendo en cuenta todo lo expresado por la ampliación de informe realizado por la Comisión Disciplinar de Comunicación y Cultura, la Comisión de Becas, mediante Dictamen N°243/22 rectifica su evaluación contenida en el dictamen N°223/22 que fuera impugnado por Fernando Adrián Pedernera;

Que luego de ello la Dirección General de Asesoría Jurídica, mediante Dictamen N°109/22 realizó la intervención que es de su competencia expresando: *“respecto del primer planteo del postulante en relación a que se le otorguen tres puntos por la adscripción acreditada en su postulación (...) entiendo que corresponde hacer lugar al reclamo del postulante”* y, en cuanto al segundo planteo de Pedernera relacionado con el puntaje asignado al curso de Enseñanza del Español como Lengua Extranjera de 120 hs. de duración (...) advierto que la decisión se encuentra fundamentada y que la controversia radica entre lo que el



impugnante entendió que debió haberse resuelto y lo que la Comisión, “en uso de sus atribuciones” resolvió, con lo cual, entiendo pertinente rechazar el segundo agravio esgrimido por el postulante”;

Que finalmente Asesoría Jurídica manifiesta: “Por los motivos expuestos, esta Dirección General de Asesoría Jurídica aconseja hacer lugar parcialmente a la impugnación planteada por el postulante Pedernera, rectificando el puntaje asignado al ítem C2 y ratificando el puntaje asignado al ítem C7”;

Que por Resolución (R) N°25385/21 se estableció como fecha de inicio de las becas de formación en docencia para graduados/as de la UNGS con hasta 18 meses de recibidos/as, dedicación parcial, el 1° de agosto de 2022 finalizando, en consecuencia, el 31 de julio de 2023;

Que el artículo 78° del Reglamento del Programa de referencia establece para estas becas una asignación mensual equivalente al 67.53% del básico vigente correspondiente a un/a investigador/a docente, ayudante de primera, dedicación exclusiva;

Que, en virtud de lo mencionado precedentemente, se entiende que la modificación del monto de la categoría salarial del personal de investigación y docencia impactará en la asignación mensual a percibir por los/as becarios/as del Programa de referencia;

Que corresponde autorizar a la Secretaría de Administración a efectuar los pagos de las becas que se adjudican por la presente resolución;

Que mediante Resolución (R) N°25385/21, junto con las becas de formación en docencia para graduados/as de la UNGS con hasta 18 meses de recibidos/as, también se convocaron cuatro (4) becas de formación en docencia y desarrollo tecnológico y/o social para estudiantes de la UNGS, dedicación exclusiva (40 horas de dedicación semanal), por doce (12) meses de duración;

Que estas últimas se postuló solo una aspirante que obtuvo beca y, por lo tanto, resultan tres (3) becas sin adjudicar;

Que dado que las becas de formación para graduados/as de la UNGS con hasta 18 meses de recibidos/as, en todas subcategorías, se consideran el escalón intermedio en el programa de becas, y las becas de formación en docencia han tenido una cantidad importante de postulaciones, con el estipendio de las becas vacantes podrán solventarse cuatro (4) nuevas becas de formación en docencia para para graduados/as de la UNGS con hasta 18 meses de recibidos/as implementada durante el año 2022;

Que, según lo establecido en el artículo 36° del Reglamento del Programa de becas académicas de la Universidad Nacional de General Sarmiento, corresponde al Consejo Superior adjudicar las becas del referido Programa;

POR ELLO:

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE GENERAL SARMIENTO

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Hacer lugar parcialmente a la impugnación, rectificando el puntaje asignado al ítem C2, presentada por el postulante Fernando Adrián Pedernera (DNI N°34.789.086) contra el Dictamen N°231/2022 de la Comisión de Becas.

ARTÍCULO 2°.- Aprobar el orden de mérito elaborado por la Comisión de Becas del Programa de becas académicas de la Universidad Nacional de General Sarmiento, referido a la categoría de becas de formación en docencia para graduados/as de la UNGS con hasta 18 meses de recibidos/as, dedicación parcial (12 horas de dedicación semanal), por doce (12) meses de duración, que como Anexo I forma parte de la presente resolución en página uno y dos (1 y 2).

ARTÍCULO 3°.- Adjudicar las becas de formación en docencia para graduados/as de la UNGS con hasta 18 meses de recibidos/as, dedicación parcial (12 horas de dedicación semanal), por doce (12) meses de duración, correspondiente a la



Convocatoria 2022, de acuerdo con lo establecido en el Anexo II que forma parte de la presente resolución en página tres (3).

ARTÍCULO 4°.- Imputar el gasto que demande la presente adjudicación al código de red programática 60-01-00-05 inciso 5.

ARTÍCULO 5°.- Fijar como fecha de inicio de las becas adjudicadas mediante la presente resolución el 1° de agosto de 2022 y como fecha de finalización el 31 de julio de 2023.

ARTÍCULO 6°.- Autorizar a la Secretaría de Administración a efectuar los pagos de las becas de formación en docencia para graduados/as de la UNGS con hasta 18 meses de recibidos/as, dedicación parcial, de acuerdo con los períodos y montos detallados en el Anexo II que forma parte de la presente resolución en página tres (3).

ARTÍCULO 7°.- Regístrese, comuníquese a los/as interesados/as, a los Institutos, a la Secretaría de Investigación, a la Comisión de Becas, a la Secretaría Académica, a la Secretaría de Administración, a la Dirección General de Asesoría Jurídica, a la Unidad de Auditoría Interna, a la Dirección General Unidad de Biblioteca y Documentación y a la Dirección General de Comunicación Institucional y Prensa. Cumplido, archívese.

RESOLUCIÓN (CS) N°8390

Dra. Susana Beatriz Lombardi
Secretaria del Consejo Superior
Universidad Nacional de General Sarmiento

Dra. Gabriela Leticia Diker
Presidenta del Consejo Superior
Universidad Nacional de General Sarmiento

Archivos adjuntados

Nombre del archivo
4810-22 y 5053-22_anexo.pdf

**Anexo I
Resolución (CS)**

Orden de mérito - Programa de becas académicas

Categoría: formación en docencia para graduados/as con hasta 18 meses de recibidos/as de la UNGS

Dedicación parcial (12 horas semanales)

Orden de Mérito	Apellido	Nombres	DNI	Instituto sede de la beca	Director/a de la beca	Codirector/a de la beca	Puntaje final
1	Ochoa	Alejandra Inés	16732814	Instituto del Desarrollo Humano	Acosta, Felicitas María		91,15
2	Veneri	Micaela	39713730	Instituto de Ciencias	Zapiola, María Carolina	Alabart, Mónica	87,78
3	Vega Aguilera	Evelyn Berenise	39803585	Instituto del Desarrollo Humano	Cremonte Petrillo, Juan Pablo		86,11
4	Días	Judith	36483004	Instituto de Ciencias	Bressan, Raquel Valeria		85,52
5	Pazos	Javier Nicolás	32384240	Instituto del Conurbano	Tella, Guillermo Carlos	Perret Marino, María Gimena	84,92
6	Pedernera	Fernando Adrián	34789086	Instituto de Ciencias	Del Cueto, Carla		83,42
7	Navarro	Ariel Eduardo	39158159	Instituto del Desarrollo Humano	González, Leandro Ramiro		83,10
8	Córdoba	Mariana Denise	39749200	Instituto del Desarrollo Humano	Gullino, Pablo Francisco		80,35
9	Rodríguez	Juan Sebastián	38635814	Instituto del Conurbano	Colella, Viviana Jorgelina		78,68
10	Ponce de León	Ludmila	41067813	Instituto del Desarrollo Humano	Gerber, Clea		77,75
11	Cruel	Natalia Rocío	40742071	Instituto del Conurbano	Sgubin, Nadina		77,09

Orden de Mérito	Apellido	Nombres	DNI	Instituto sede de la beca	Director/a de la beca	Codirector/a de la beca	Puntaje final
12	Mezquita	Juana Victoria	40513344	Instituto de Ciencias	Palermo, Silvana Alejandra		76,57
13	Cisneros	Luciana Anahí	32278760	Instituto del Desarrollo Humano	Marando, María Guadalupe		75,98
14	Demaro Salzano	Matías Esteban	40022614	Instituto del Desarrollo Humano	Rearte, Juan Lázaro		74,05
15	Villani	Mailen Sol	41147253	Instituto del Conurbano	Jiménez, Carlos Andrés		72,02
16	Valles	Florencia Giuliana	41024545	Instituto del Desarrollo Humano	Feeney, Silvina		71,73
17	Amil	Martín Miguel	25733840	Instituto de Ciencias	Corral, Damián Gustavo		71,08
18	Correa	Ivana Magalí	38359881	Instituto del Desarrollo Humano	Gluz, Nora Beatriz		70,75
19	Cancinos	Camila Yanet	38466847	Instituto de Industrias	Blugerman, Leopoldo		62,24

**Adjudicación
Programa Becas Académicas**

Categoría: Formación en docencia para graduados/as de la UNGS con hasta 18 meses de recibidos/as

Dedicación parcial (12 horas semanales)

Apellido/s	Nombre/s	DNI	Instituto sede de la beca	Período	Monto (*)
Ochoa	Alejandra Inés	16732814	Instituto del Desarrollo Humano	1 de agosto de 2022 al 31 de julio de 2023	\$30.046
Veneri	Micaela	39713730	Instituto de Ciencias	1 de agosto de 2022 al 31 de julio de 2023	\$30.046
Vega Aguilera	Evelyn Berenise	39803585	Instituto del Desarrollo Humano	1 de agosto de 2022 al 31 de julio de 2023	\$30.046
Días	Judith	36483004	Instituto de Ciencias	1 de agosto de 2022 al 31 de julio de 2023	\$30.046
Pazos	Javier Nicolás	32384240	Instituto del Conurbano	1 de agosto de 2022 al 31 de julio de 2023	\$30.046
Pedernera	Fernando Adrián	34789086	Instituto de Ciencias	1 de agosto de 2022 al 31 de julio de 2023	\$30.046
Navarro	Ariel Eduardo	39158159	Instituto del Desarrollo Humano	1 de agosto de 2022 al 31 de julio de 2023	\$30.046
Córdoba	Mariana Denise	39749200	Instituto del Desarrollo Humano	1 de agosto de 2022 al 31 de julio de 2023	\$30.046
Rodríguez	Juan Sebastián	38635814	Instituto del Conurbano	1 de agosto de 2022 al 31 de julio de 2023	\$30.046

(*) Los montos de los estipendios se actualizarán toda vez que se modifique el escalafón del personal de investigación y docencia de la Universidad Nacional de General Sarmiento, de acuerdo a la relación prevista en el Reglamento del Programa de becas académicas de la UNGS, aprobado por resolución CS N°7356/19.

Firmas